

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVIIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 25 DE ENERO DE 1964

NUM: 18.185

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo Nº 0015

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento sobre la Importación de Café:

REGLAMENTO PARA LA IMPORTACION DE CAFE

DEFINICIONES

Artículo 1º—Los términos usados en el siguiente Reglamento tendrán os siguientes significados:

- a) Frutas o bayas.—Aquellas partes de la planta que contienen las semillas, la cual consiste del ovario maduro y todos sus contenidos.
- b) Plantas de café o partes de ella.—Toda planta entera o partes de ella, tales como raíces, tallos, ramos, hojas, botones, flores, frutos, semillas y cualquier otra parte de la planta viva o muerta.
- c) Inspector.—Empleado de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Recursos Naturales de Honduras cuyo deber es prevenir la introducción y establecimiento en el país, de plagas y enfermedades de las plantas.

RESTRICCIONES SOBRE LA ENTRADA DEL CAFE

Artículo 2º—Puede ser importada toda semilla o granos que, con anterioridad a la importación, haya sido tostado hasta un grado que destruya a los insectos del café en cualquiera de sus fases. Sin embargo, la semilla o granos estarán sujetos a la inspección de rigor.

Al encontrarse las semillas infestadas o infectadas de peste o enfermedades de las plantas, las cuales no se sabe si existe o están diseminadas en el país, estarán sujetas al tratamiento tal como aconseje el Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal y las semillas no serán entregadas hasta determinarse que no existe peligro alguno. El Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal deberá comunicar el movimiento de su Oficina a los Organismos especializados en la Defensa y Mejoramiento de la industria del café.

Artículo 3º—Pueden ser importadas muestras de semillas o granos de café, solamente bajo las condiciones siguientes:

- a) Que las muestras de café no excedan un peso de ½ kilogramo.
- b) Previo a la importación, el importador o su representante debe obtener del Departamento de Sanidad Vegetal del país, un permiso para la importación de la muestra.
- c) La muestra debe venir acompañada de un Certificado Fitosanitario, emitido por el Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal del país de procedencia, indicando que la muestra ha sido fumigada contra pestes y enfermedades. Dicho certificado debe contener fecha, tipos y dosis de fumigación, como también el nombre de la persona Supervisora de la fumigación.
- d) Al llegar la muestra de semilla de café, el importador o su representante, debe entregar al Jefe del Departamento el aviso de la llegada de la muestra.
- e) Al llegar la muestra de semillas de café, ésta estará sujeta a inspección y fumigación o cualquier tratamiento que el Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal crea necesario.
- f) Dichas muestras podrán ser importadas por correo, carga o en

Artículo 4º—La importación al país de semillas de café o granos de café puede hacerse solamente bajo las condiciones siguientes:

a) Previo a la importación de semillas o granos de café, el interesado debe obtener un permiso de importación del Departamento de Sanidad Vegetal.

CONTENIDO

Socretaria de Recursos Returales Acuerdo Nº 0015.—Ecero de 1861. Comunicaciones y Obras Públicas Acuerdo Nº 21, inclusive.—Ezero de 1864 Secretaria de Educación Pública Acuerdos Nº 3. Octubre de 1963, AVISOS

- b) El cargamento debe venir acompañado de un Certificado Fitosanitario, emitido por el Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal del país de procedencia, indicando que el cargamento ha sido fumigado contra pestes y enfermedades. Dicho certificado debe contener fecha, tipos y dosis de fumigación, como también la persona supervisora de la fumigación.
 - Inmediatamente después de la llegada del cargamento de semilla de café, el importador o su representante debe avisar al Departamento de Sanidad Vegetal al respecto.
- d) El cargamento de semilla de café, a su llegada, estará sujeto a la inspección de rigor.
- e) Si al practicar la inspección del cargamento de semilla de café, el Inspector encontrare peligro de pestes o enfermedades, el cargamento estará sujeto a la fumigación o cualquier otro tratamiento que el Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal crea conveniente practicar, a fin de prevenir la introducción de pestes y enfermedades.

Artículo 5º—Las semillas o granos de café en tránsito procedente de cualquier país deben tratarse de acuerdo con las condiciones siguientes:

- Provio a la llegada del cargamento de semilla de café al país, el importador del país destinatario debe obtener un permiso para facilitar el movimiento en tránsito de dicho cargamento. La aplicación para este permiso debe hacerse al Departamento de Sanidad Vegetal.
- b) El cargamento en tránsito debe venir acompañado de un Certificado Fitosanitario emitido por el Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal del país de procedencia, indicando que el cargamento ha sido fumigado contra pestes y enfermedades. Dicho certificado debe contener fecha, tipo y dosis de fumigación como también la persona supervisora de la fumigación.
- c) Al llegar el cargamento de semilla de café en trámite el interesado o su representante debe dar aviso de llegada al Departamentode Sanidad Vegetal.
- d) Todos los demás cargamentos a su llegada estarán sujetos a lainspección de rigor
- e) Si al practicar la inspección del cargamento de café, el Inspector encontrare peligro de pestes o enfermedades, dicho cargamento estará sujeto a la fumigación o cualquier otro tratamiento que el Jefe de Departamento de Sanidad Vegetal crea necesario, a fin de evitar la introducción de aquellas pestes y plagas hasta ahora desconocidas en el país.
- f) Si el movimiento del cargamento de semillas de café en tránsito es permitido, éste será realizado únicamente bajo las precauciones que el Departamento de Sanidad Vegetal crea conveniente tomar.

Artículo 6º—Plantas de café o sus hojas, pueden ser importadas solamente por el Ministerio de Recursos Naturales o por las Instituciones Oficiales Científicas o Educativas con aprobación del Ministerio de Recursos Naturales para fines experimentales o científicos, en cuyo caso se requiere un permiso, emitido por el Departamento de Sanidad Vegetal.

Artículo 7º—Queda terminantemente prohibida la introducción de granos de café sin cortar, así como de frutas o bayas de café y plantas de café o partes de las mismas, cuando procedan de cualquier país o localidad donde existe la Roya del café (Hemileia Vastatrix B. Br) o Broca del café (Stephannoderes hampei Ferr.), a menos que dichas plantas o partes de las mismas sean introducidas primero en calidad de material de propaçación a través de un "Centro Intermediario de Introducción de plantas", plenamente reconocido, el cual esté situado a suficiente distancia de los lugares de producción comercial de café, donde sea posible garantizar que se encuentran libres de enfermedades o plagas, antes de proceder a la distribución de dichas plantas o partes de las mismas a Instituciones de Investigación Cafetalera del país.

Artículo 8-Al tratarse de granos o semillas de café sin tostar que se presenten para la importación, ya sea en calidad de muestras, carga-

mentos comerciales dentro del equipaje de pasajeros, o de cualquier otra manera, dichos granos o semillas de café deberán estar contenidos en sacos o envases nuevos y si cualquier porción de la muestra, cargamento comercial, granos en equipaje de pasajeros o granos que vengan de cualquier otra manera, estuviera contenido en sacos o envases usados, se deberá rechazar, y si se tratare de un cargamento comercial, todo el cargamento comercial será rechazado.

OBTENCION DEL PERMISO

Articulo 9 - Bajo este Reglamento, cualquier persona o personas que descen importar semilla o granos de café o que vayan en tránsito por territorio nacional, deben primero presentar una Solicitud al Departamento de Sanidad Vegetal, declarando en su aplicación:

- a) Nombre y dirección del importador.
- b) La cantidad de café en tránsito o que será importada.
- c) El país y el lugar de origen.
- d) Puerto de entrada y destino último.
- e) Medio de transportación de material.
- f) Donde debe enviarse el permiso.

Artículo 10.-La solicitud de permiso debe hacerse con anterioridad a la llegada del cargamento y a ninguno se le permitirá la entrada, a menos que se haya expedido un permiso y cumplido con todos los requisitos correspondientes.

Artículo 11.—Las solicitudes para permiso deben ser por escrito y deben tener toda la información pertinente.

Artículo 12.—En caso de importaciones en varios países, se requiere un permiso de importación para cada embarque. Este permiso lo extenderá el Departamento de Sanidad Vegetal.

Artículo 13.—Una vez aprobada una solicitud para la importación de café por el Ministerio de Recursos Naturales a través del Departamento de Sanidad Vegetal, el permiso será extendido en cuadruplicado: una copia se le dará al solicitante para presentarlo al Oficial de Aduana del primer puerto de entrada; una copia se le dará al Inspector de Cuarentena Vegetal, y una copia será archivada con la solicitud. A menos que se indique lo contrario en el permiso, todos ellos serán válidos desde la fecha de emisión hasta que sean revocados.

AVISO DE LLEGADA

Artículo 14.—Inmediatamente después de la llegada del envío de café al primer puerto del país, el importador o su representante debe informar al Departamento de Sanidad Vegetal, en formularios especiales, el número del permiso de importación, el puerto de entrada, la fecha de arribo, la cantidad y número de los empaques incluidos en el cargamento, el pais y la localidad donde se produjo, el nombre del barco o transporte, localidad donde será descargado el café y el nombre del Agente importador.

Articulo 15.-Si el concesionario del permiso o su Agente dejaran de enviar el correspondiente aviso de llegada, o si se determinare cualquier violación de este Reglamento, los permisos previamente concedidos podrán ser revocados y podrá rehusarse la concesión de nuevos permisos.

INSPECCION Y DESINFECCION DEL CAFE

Artículo 16.-Para poder ser importados, todos los cargamentos de café deberán ser sometidos a inspección o desinfección, o a ambas cosas, en el primer puerto de entrada y podrán también ser reinspeccionadas en su lugar de destino, siempre que este último fuere necesario, a juicio del Departamento de Sanidad Vegetal.

Artículo 17.-Todo cargamento de café que se encontra e o infectado con plagas o enfermedades de las plantas pedrá s do, siempre que el riesgo que presentan no pueda ser eliminado por medio de tratamiento o desinfección o si contuviere plantas, partes de plantas o tierra como material de empaque o en cualquier otra forma,

Artículo 18 .- Ningún saco u otro envase del café será retirado del primer puerto de entrada, a menos que se entregue al Inspector de Aduana un aviso por escrito del Inspector de Sanidad Vegetal especificando que los sacos o envases han sido inspeccionados y encontrados libres de plagas y enfermedades y que no contienen plantas o partes de plantas.

Artículo 19.—Correrán por cuenta del importador todos los gastos por concepto de almacenaje, acarreo y mano de obra, incluyendo el trabajo por la apertura, desempacado y cierre de sacos y cualesquiera otros bultos siempre que se relacione con la inspección y desinfección de los productos, exceptuándose en todo caso los servicios del Inspector.

INSPECCION DE CAFE EN TRANSITO EN BODEGA O CAMAROTES

Artículo 20.—Todo café llevado en las provisiones de a bordo de las naves, barcos, botes, aviones o cualquier otro medio de transporte estará sujeto a inspección. Todo café que se encontrare en tránsito en violación a este Reglamento estará sujeto a las medidas de seguridad que el Departamento de Sanidad Vegetal estime necesario a fin de prevenir la introducción o establecimiento de plagas y enfermedades de las plantas al país. Si el riesgo se considera suficiente grande, el café estará sujeto a ser decomisado y destruido.

Artículo 21.—Cuando se estime necesario, el almacenamiento del café será sellado por la Autoridad competente durante la permanencia del transporte en el país. La rotura o remoción de un sello Oficial del Ministerio de Recursos Naturales, será considerado como un atentado fiscal para importar café prohibido al país y el Capitán del transporte estará sujeto a las penas especificadas en la Ley de Sanidad Vegetal.

Artículo 22.—Todo café de contrabando que se llegare a encontrar en los camarotes de la tripulación o camarotes de los pasajeros o en cualquier otro lugar en naves, barcos, botes, aviones o cualquier otro portador, estará sujeto a ser decomisado o destruido. A discreción del Inspector el café podrá ser guardado en las bodegas selladas del transporte durante su permanencia en el país.

INSPECCION DE EQUIPAJE Y CARGA

Artículo 23.—Los inspectores del Servicio de Sanidad Vegetal están autorizados para demandar el examen de todo equipaje o efectos personles que pertenezcan a los pasajeros o miembros de la tripulación de nava, barcos, botes, aviones o de otros medios de transporte, siempre que diche inspección se considere necesaria para la aplicación de las disposiciones de este Reglamento, en lo relativo a la entrada de semillas de café verdes, frutas de café y plantas o partes de plantas de café que pudieran encontrarse en el equipaje o entre los efectos personales de las personas mencionadas. A fin de ejecutar sus deberes con la más alta eficiencia en lo referente a la inspección del equipaje, el Inspector del Servicio de Sanidad Vegetal trabajará en estrecha cooperación con los Inspectores de Adusna esta clase de actividad.

Artículo 24.—Por cualquier violación de este Reglamento, la persona estará sujeta a las penas especificadas en la Ley de Sanidad Vegetal.

Artículo 25.-El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo Nº 21

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la Con-1 2º-El Contratista se compromete a ra, Director General de Correos de la nerario que establezca la Dirección Ge-República, por una parte, que en lo neral del Ramo. sucesivo se llamará El Gobierno, y el 3º—Desde el momento en que reciba señor Luciano Yánez Rivera, mayor de la correspondencia por si o por medio edad, soltero, motorista, y vecino de la de sus agentes, el Contratista será resciudad de Comayagua, en el Departa: ponsable de los deterioros, violaciones, mento de Comayagua, por otra parte. extravios, pérdida total o parcial, reque en lo sucesivo se llamará El Conjuicios que sufra la correspondencia tratista, han convenido en celebrar comientras se halla correspondencia mo al efecto celebran, la siguiente caso fortuito o fuerza mavor debida-Contrata:

l'-El Contratista se compromete a transportar la correspondencia que se le entregue en la ciudad de Comavagua, con destino a San Jerónimo y La Libertad y viceversa, en el Departa-

trata Postal, que literalmente dice: realizar este servicio (3) tres veces a "Contrata Postal.-Victor Cáceres La la semana, de conformidad con el iti-

mente comprobados.

al transporte y custodia de la corres piras cada una pondencia y a todas las disposiciones 7%—La duración de la presente Conmo en provecho del servicio público.

mento de Comayagua con vehículo mo re a recibir la correspondencia en el cuatro hasta el treinta y uno de dial Gobierno le queda el derecho de cinco. hacerla levantar y conducir por medic de otra persona, siendo por cuenta de aduel, les gastes que ocasione el transporte sin perjujcio de las multas que se le impongan por faltas en el servicio: lo mismo se hará cuando deje rezagos en alguna de las oficinas señaladas. Tanto el valor de las multas de que se habla en este artículo, como el valor de los gastos, le serán descontados del pago más inmediato que se le haga por razón de «u contrato.

ta por este servicio la suma de rá fianza que fijará y calificará la

4º-El Contratista tiene la obligación (L. 1.200.00) un mil doscientos lempi. Contraloría General de la República, de cumplir con la Ley Orgánica y el ras anuales, pagaderos en mensualida-Reglamento de Correos, en lo relativo des vencidas de (L 100.00) cien lem-

que dicte la Dirección General del Ratrata es por el término de (2) dos años meterá la presente Contrata a la speque se contarán a partir del primero 5º-Si el Contratista no se presenta- de enero de mil novecientos sesenta y dia y hora señalados por el itinerario ciembre de mil novecientos sesents y en la ciudad de Tegucigalpa, Diamo

> 8"-El Gobierno se reserva el dere cho de rescindir esta Contrata en los casos previstos por el Artículo 131 de la Ley del Ramo y 531 del Reglamento de Correos, y el Contratista no podrá bacerlo por ningún motivo. El Contratista no podrá traspasar esta Contrata a una tercera persona o empresa, pues de hacerlo, el Gobierno la rescindirá.

9'-Para responder a los daños y perjuicios que resulten en el desempeño pachos de Comunicaciones y 6'-El Gobierno pagará al Contratis de sus funciones, el Contratista rendi-Públicas,

tan pronto como sea aprobada la presente Contrata por el Poder Ejecutivo

10.-Para los efectos de ley se se bación del Supremo Poder Ejestin En fe de lo cual, firman la present Central, a los veinte dias del mes. diciembre de mil novecientos serent? tres .- (f) Victor Caceres Lars, Dies tor General de Correos.-Sello. - Al Luciano Yánez Rivera, Controlle Comuniquese.

OSWALDO LOPEZ A

El Secretario de Estado en las los

Luis Bogran I.

Secretaría de Educación Pública

Continúa el Acuer lo Nº 4 **EXAMENES ORDINARIOS** DE PROMOCION

(EQUIVALENCIA)

Primer Curso, Ciclo Común de Cultura General, Varones

Estudios Sociales, Profesores Martín Riera, Eva de Galo y Perito Mercantil Alicia Peña.

Segundo Curso, Ciclo Común de Cultura General, Varones

Educación Moral y Cívica, Bachiller Adalberto Paz, Peritos Mercantiles Juan Antonio Medrano y Alicia Peña.

Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General, Varones

Educación Moral y Cívica, Profesor Marco A. Egan, P. M. Alicia Peña y Br. Adalberto Paz.

> CICLO COMUN DE **CULTURA GENERAL**

Primer Curso, Sección "A", Señoritas

Idioma Nacional, Profeso-188 Eva de Galo, Esmeralda Barahona y Blanca Fidelina Alvarado.

Estudios Sociales, Profas. Luz Sierra, Adis Hall y Eva de Galo.

Educación Moral y Cívica, P. M. Alicia de Peña, Profas. Martha Aldana y Blanca Fidelina Alvarado.

Ciencias Naturales, Profas. Luz Sierra, Rumilda de Juárez y Justa N. de Dávila.

Matemáticas, Profes. Daniel Marcia, Mirna Garcia y Olga C. Robleda.

Inglés, Profesoras Sor Maria Joyce, Cristina Parada y Olga de Pizzatti.

Blanca Fidelina Alvarado, ser Quintín Juárez N. Cloria de Castro y Sor Rosa Maria.

Quintin Juárez N., Oscar Val. Pizzatti. dez López y Eva de Galo.

Sor María Joyce y Eva de berto Paz. Calo.

Primer Curso, Sección "B" Señoritas

Idioma Nacional. Perito, ca Fidelina Alvarado.

Estudios Sociales, Profesous, Blanca Fidelina Alvarado, ensuelo Irías y Eva de Galo.

Educación Moral y Civica, Profesoras Eva de Galo, Pastora Rivera y Blanca Fidelina Alvarado.

Ciencias Naturales, Perito Mercantil, Juan Antonio Medrano, Profesoras Isabel Rodríguez y Justa N. de Dávila.

Matemáticas, Profesoras Luz Sierra, Adelina Panchamé y Olga C. Robleda.

Inglés, Profesoras Sor Rosa Maria, Carmelina Trosty y Olga de Pizzatti.

Educación Musical, Profesoras, Olga C. Robleda, Beatriz Ewens y Sor Rosa María.

Artes Plásticas, Perito Mercantil, Alicia Peña, Profesores Oscar Padilla y Eva de Galo.

Educación Física, Profesoras, Olga C. Robleda, **Sor Ma**ría Joyce y Eva de Galo.

Primer Curso, Sección"A" Varones

Idioma Nacional, Profesores, Marco A. Egan, Alfredo Meléndez y Perito Mercantil, Juan Antonio Medrano.

Estudios Sociales, Profesores, Olga de Pizzatti, Eduardo Hernández y Perito Mercantil Alicia Peña.

Educación Moral y Civica, Profesores Martín Riera García, Humberto Castro y Perito Mercantil Juan Antonio Mearano.

Ciencias Naturales, Profesores, Olga C. Robleda, Trinidad González y Martín Riera Gar-

Matemáticas, Profesor, Ro-Educación Musical, Profas. cantil Anparo Arbizú y Profe-

Inglés, Bachiller Juan Kawas, Perito Mercantil Martha Artes Plásticas, Profesores de Roth y Profesora Olga de

Educación Musical, Profe-Educación Física, Profeso sores Quintín Juárez N., Elba las Blanca Fidelina Alvarado, de Ponce y Bachiller Adal-

> Artes Plásticas, Profesores Eva de Galo, Alfredo Flores y Marco A. Egan.

Educación Física, Profeso-Mercantil, Alicia Peña, Profe- res Adalberto Paz, Esteban soras Gloria de Castro y Blan Grozz y Perito Mercantil Juan Antonio Medrano.

ESTADO DE GANANCIAS

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

L 2.934,771.75 INGRESOS DE OPERACION GASTOS DE OPERACION 2,131,297.62 UTILIDAD DE OPERACIONES 803.474.18 Menos: 143.937.83 Depreciaciones al Activo Fijo ... 209.242.28 Reservas para Servicios Sociales L 384.049.86 Otras Reservas ... 419,424.27 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO ... Distribución de la Utilidad Neta: Incrementos a los Recursos del Fondo de Valores Articulo 45 de la Ley del Banco 109.516.71 Central de Honduras ... Incremento al Capital, Artículo 5, letra a) de la Ley del Ban o Central de Hondu-154,953.78 Incremento a los Recursos del Fondo de Va'ores, Artículo 5, de la Ley del Banco 154,953.78 Central de Honduras ... 419.424.27

> MARIO H. CASTANEDA, Jefe de Contabilidad.

> > OSCAR H. PINTO, Auditor Interno.

ARTURO H. MEDRANO M., Gerente.

TOMAS CALIX MONCADA, Vicepresidente.

Primer Curso, Sección "B" Varones

Idioma Nacional, Bachiller Adalberto Paz, Esthela Rivera y Perito Mercantil Juan Antonio Medrano.

Estudios Sociales, Profesores Martín Riera García, Eloísa Tinoco y Perito Mercantil Alicia Peña.

Educación Moral y Cívica, Bachiller Marco A. Egan, Profesora Vilma Moya y Perito Mercantil Juan Antonio Medrano.

Ciencias Naturales, Profesolando Sarmiento, y Perito Mer-Les Blanca Fidelina Alvarado, Marianela Ferrufino y Martín rado. Riera García.

> Matemáticas, Profesor Marco A. Egan, Perito Mercantil Gloria Alvarado y Profesor Quintin Juárez N.

Inglés, Profesor Esteban Grozz, Licenciado Federico Schuller y Profesora Olga de Pizzattı.

Educación Musical, Profesoras Olga de Pizzatti, Daisy Vásquez y Bachiller Adalberto

Martin Riera García, Gumer-ly Marco T. Egan.

cinda Romero y Marco A. Egan.

Educación Física, Bachiller Adalberto Paz, Profesor Esteban Grozz y Perito Mercantil Juan Antonio Medrano.

Segundo Curso, Señoritas

Idioma Nacional, Profesoras Luz Sierra, Daisy Moya y Blanca Fidelina Alvarado.

Estudios Sociales, Profesoras Sor Maria Joyce, Adelina Panchamé y Sor Rosa María.

Educación Moral y Cívica, Perito Mercantil Juan Antonio Medrano, Profes. Nery Matute y Blanca Fidelina Alva-

Ciencias Naturales, Profesoias Sor Rosa María, Noemí cía. Remero y Justa N. de Dávila.

Sor Maria Joyce y Robleda.

ría Elene, Luz Sierra y Olga y Profesora Olga de Pizzatti. de Pizzatti.

Educación Musical, Proferada y Sor Rosa María.

Artes Plásticas, Profesores

Educación Física, Profesoras Sor Rosa María, Sor María Joyce y Eva de Galo.

Segundo Curso, Varones

Idioma Nacional, Profesores Martín Riera García, Humberto Castro y Perito Mercantin Alicia Peña.

Estudios Sociales, Bachiller Adalberto Paz, Profesor Trinidad Conzález h. y Perito Mercantil Juan Antonio Medrano.

Educación Moral y Cívica, l'rofesores Olga de Pizzatti, Alfredo Meléndez y Perito Mercantil Alicia Peña.

Ciencias Naturales, Profesores Ramón Peace, Betulia Nolasco y Martín Riera Gar-

Matemáticas, Peritos Mer-Matemáticas, Perito Mer-scantiles Amparo Arbizú, Glocontil Alicia Peña, Profesoras ria Alvarado y Profesor Quin-

Inglés, Prof. Miguel Barbie-Inglés, Profesoras Sor Ma- ri, Licenciado Pablo Van Vleet

Educación Musical, Profesores Martín Riera García. soras Luz Sierra, Cristina Pa-Daisy Moya y Bachiller Adalberto Paz.

Artes Plásticas, Profesores Artes Plásticas Profesores Sor Rosa Maria, Daisy Matute Ramón Peace, Rolando Sarmiento y Marco A. Egan.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES			
1-0ro	us \$	115,380.51	L 230,761.03
2.—Monedas y Billetes Extranjeros		408,906.03	817,812.06
8.—Dep. a la Vista en Bancos del Exterior		3,491,987.71	6,983,975.42
4.—Dep. s Plazo en Bancos del Exterior		5.843,411 40	11,686,822.80
5.—Inversiones en Bancos del Exterior		2,586,652.99	5,173,305.98
6.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internac.		5,184.250.02	10,368,500.04
Total Activos Internacionales	បន 💲	17,630,588.66	L 35,261,177.33
APORTES EN MONEDA NAC. A INST. INTERN		,	31,305,999.96
ADELANTOS Y REDESCUENTOS	Au 194******		7,761,403.13
INVERSIONES EN VALORRES NACIONALES	,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		19,063,499.72
1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L	1,091,923.35	
2.—Costo Metal Moneda		1,376,232.38	2,468,155 .73
MUEBLES E INMUEBLES	*		6,849 ,170.57
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Trans.)	*****	***************************************	232,998.60
OTROS ACTIVOS		*********	7,120,972.94
TOTAL DEL ACTIVO	*********		L 110,063,377.98
		CUE	NTAS DE ORDER

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES U	8 \$ 8,866,911.57	L 17,733,823.1
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.		22,700,759.7
OBLIGACIONES MONETARIAS		
1.—Billetes en Circulación L	41,180,735.50	
2Monedas en Circulación	4,575.674.72	45.7 5 6,410.3
3.—Cheques de Caja		115,089.1
4.—Depósitos en Moneda Nacional;		
a) De Bancos del País	8,353,905 11	
b) Del Gobierno Central	5,174,315 18	
c) De Gobiernos Locales	129 321 90	
d) De Bancos del Exterior	39 35	
e) De Entidades Internacionales	3,501 427 47	
f) Otros Depósitos en Moneda Nacional	1,515 639 01	18,674,648
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Trâns.)		
OTROS PASIVOS	144.64	2,421,613.9
RESERVAS	100-04/11/1	1,255,722,9
CAPITAL		
1.—Inicial	500,000.00	
2.—Aumentos	906,310.06	1,405,310.0
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		
The state of the s	**********	L 110,063,377.5

ARTURO H. MEDRANO M. Gerente.

ROBERTO RAMIREZ O., Presidente.

MARIO H. CASTARBDA, Jefe de Contabilidad.

> OSCAR H. PINTO, Auditor Interno.

Educación Física, Profeso-168 Quintín Juárez N., Esteban Grozz y Perito Mercantil Juan Antonio Medrano.

Tercer Curso. Señoritas

Idioma Nacional, Profesoras Sor Rosa María, Betulia Nolasco y Blanca Fidelina Alvarado.

Estudios Sociales, Profesoras Olga C. Robleda, Isabel Rodríguez y Eva de Calo.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Sor Rosa María, Esmeralda Barahona y Blanca I delina Alvarado.

Ciencias Naturales, Bachiller Adalberto Paz, Profesores Dávila.

Matemáticas, Perito Mercantil René Robleda, Profesores Martín Riera García y Olga C. Robleda.

Inglés, Profesoras Sor Ivone, Luz Sierra y Olga de Pi-

Educación Musical, Bachi-Iler Adalberto Paz, Profesores Oscar Valdez López v Sor Rosa María.

Educación para el Hogar, Profesoras Sor María Joyce, Esthela Rivera y Blanca Fidelina Alvarado.

Mercantil Alicia Peña, Profesoras Sor Maria Joyce y Eva de Calo.

Tercer Curso, Varones

Idioma Nacional, Profesores Quintín Juárez N., Daisy Vásquez y Olga Robleda.

Estudios Sociales, Profesoies Miguel Barbieri, Oscar Padilla y Perito Mercantil Juan Antonio Medrano.

Educación Moral y Cívica, do Hernández y Br. Adalberto

Ciencias Naturales, Profeso-Castro y Quintín Juárez N.

Matemáticas, Perito Mer-Daniel Marcía y Justa N. de cantil Juan Antonio Medrano, Profes. Elsa Martínez y Marco A. Egan.

> Inglés, Profesores Ramón Feace, Carmelina Trosty y Olga de Pizzatti.

res Mirna García, Eduardo Hernández y Bachiller Adalberto Paz.

Artes Industriales, Profesores Miguel Barbieri, Alfredo Flores y Martín Riera García.

Educación Física, Profeso-Educación Física. Perito res Miguel Barbieri, Ramón Peace y Marco A. Egan.

AVISOS

Permiso para Explotación de Madera

El infrascrito. Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita Profes. Oscar Padilla, Eduar-permiso de explotación de madera. Señor Ministro.-Yo, Antonio Castillo, mayor de edad, casado, Empresario, vecino de la ciudad de San Pedro res Nery Matute, Humberto Sula, temporalmente en esta ciudad capital, con mucho respeto comparezco ante ese Ministerio, solicitando un permiso para explotar la cantidad de 5.000 metros cúbicos de la madera denominada palo de sangre, en la zona que adelante se describe y sujeta a las condiciones y requisitos que siguen: 19-Ei corte se practi-Educación Musical, Profeso- cará en una zona de bosque cios y demás obligaciones que nacional con una extensión de 5.000 héctareas, más o menos, que en lo sucesivo se establez- te saunto, confiero poder si sita en el terreno nacional de can en forma legal por auto-Santa María, en la Montaña ridades competentes. 59-Es de El Tiburón, y comprendida entendido que dichos pagos se en el municipio de Esparta, harán en la Administración de departamento de Atlántida, y que tiene los linderos: al Norte, Montaña El Tiburón, terrenos nacionales; al Sur, terrenos nacionales, río Cangé. nen. 69-La madera cortada lica de por medio; al Este, río y extraída se destinará a a transiguir, a percibir y a de-

Tiburón, terreno nacional. Cuyas características y demás detalles, aparecen en el plano que se acompaña. 29-La cantidad de madera que se beneficiará es igual a 5.000 metros cúbicos, de palo de sangre, o sean 2.500 árboles, más o menos. Se pide que el permiso tenga un plazo de dos años, el cual deberá empezar a contarse a partir de la fecha que sea definitivamente extendido. 39-Los trabajos comenzarán a más tardar dentro de los tres primeros meses del día en que se otorgue el permiso y continuarán las operaciones hasta el completo agotamiento del mismo. 49-Me comprometo a hacer los depósitos previos que ordena la ley, y al pago de los impuestos, prefijen las tarifas vigentes o las Rentas del Puerto de Tela. departamento de Atlantida, o así como para que sustitura las dependencias del Estado que para ese hecho se desig-

principalmente la región tel dustrial de San Pedro Sull y parte será exportada al exterior, aserrada y en trozai. 79-La explotación estará sujeta al plan que por aparte 😥 presenta y a las normas técnicas, recomendaciones y sagerencias que hagan las autoridades forestales. 89-Para el desarrallo de la empresa a que se ha hecho referencia, cuento en la actualidad con maquinaria suficiente que describese en et plan que se ha anunciado, y con capacidad financiera adecuada. La extracción de la madera se hará por medio de caminos de acceso al bosque, y hasta el Puerto de Tela, por la carretera que desde el Kilómetro 17 conduce a dicho Puerto. Ruego al señor Ministro admitir la presente solicitud, darle el trámite que a la misma corresponde y al final resolver concediendo el permiso solicitado. Para que continúen en la gestión del pre Licenciado Carlos Lanza Zapeda, de este domicilio. quien faculto para que insue. el trámite del mismo, has**ta ob**tener la resolución definitiva este poder en la persona que crea conveniente y lo recupere cuando lo considere oportuno. (CONTINUARA) Leán, y al Oeste, Montaña El abastecer el mercado interno, sistir.—Tegucigalpa, D. C., 14

de diciembre de 1963. - Al senor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales. Otro sí: Se acompaña un comprobante de pago extendido por la Tesorería General de la República el día de hoy, No 190849, con el cual se comprueba haber hecho el depósito del 1% por ciento sobre el valor total de los derechos que percibirá el Estado por la explotación de 5.000 metros cúbicos de madera de sangre que se solicita - Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.-Antonio Castillo".-Tegucigalpa, Distrito 25 E. y 24 F. 64. Central, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

HECTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales.

25 E. y 4 F. 64.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Occtepeque, al público en general y para los efectos de ley, bace mber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Troadio Hérculsa, mayor de edad, casado, agri sultor, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de un terreno como de una manzana y media de extensión superficial más o menos, cercado en parte de piedra, situado en el lugar "El Conejo" y San Rafael, de esta jurisdicción, limitado: al Norte, Sur, Oriente y Popiente, con doña Lidia Arita de Villela, y lo hubo por compra que hizo al señor Alberto Flores Petia, en documento privado, per no haber antecedente, y que agregando el tiempo que lo poseyeron sus antecesores, tiene más de diez años de estar en quieta, pacifica y no interrumpida posesión, no es sjidal ni nacional, y no hay otros posesdores proindiviso, lo qual prueba con si testimonio de los testigos: Octaviano Figueroa, Fernando Deras y doña Carmen Tinoco, mayores de edad, casados, labradores los hombres, de oficios domésticos la mujer, propietarios de bienes y de este recindario. Se hace esta publicación de conformidad con el Ar-Mculo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 5 de diciembre de 1963.

> MARCELO CHINCHILLA, Srio.

25 R. y 24 F. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Costepaque, al público en general, y para los efectos de ley, hace sa bar: que a este Juzgado se ha premayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de Concepción. en este departamento, solicitando Titule Supletorio de un lote de terrano como de custro manzanas de extensión superficial, más o mebos, sercado de alambre, piedra, y tuisivado de sacate jaraguá, situado ec si ingar llamado El Liano del Horne, en jurisdicción de Santa Fé. de este departamento, limitado: al Norte, con Radi Rosa; al Sur. coa Indalecio Chinchilla; al Oriente, con José María Pinto, y al Poniente, con terreno dejau propindad,

camino de por medio; el terreno describe lo hubo por compra al seffor Mariano Chinchilla Valle; no es nacional ni ejidal, y agregando el tiempo que lo poseyeron sus antecesores, lo poses quieta, pacifico y no interrumpida posesión, lo cual prueba con el testimonio de los señores: Manuel Renriquez, sibafili; Secundino Villeda y Pablo Valle, agricultures, todos mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes y vecinos de Santa Fé, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 5 de diciembre de 1963.

> MARCELO CHINCHILLA. Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve de enero del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Rafael Valladares Gómez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Una casa construcción de piedra y ladrillo de rafón, compuesta de una sala, cocina y sus correspondientes servicios sanitarios modernos, entejada, enladrillada con ladrillos de cemento. machihembrada, debidamente pintada con pintura de aceite. toda ella ubicada sobre un solar, sito en el barrio de El Edén de esta ciudad, de forma irregular, el que partiendo del extremo Norte hacia el Sur, se cuentan siete varas; de este punto hacia el Occidente se miden cotorce varas; de aqui hacia el Sur, dieciséis varas; de este punto hacia el Occidente, se miden dieciséis varas: de aquí hacia el rumbo Norte. con propiedad del manifestante; al Sur, con casa y solar de Joaquín Palma; al Oriente, con solar de Juan Pavón, y al Poniente, mediando calle, con propiedad de Raimundo Flores. Que hubo el inmueble en virtud de compra que de él hizo a la señora Rosa v. de Pagoaga, en forma verbal; habiendo fallecido dicha vendedora que empezó a poseer dicho inmueble en la fecha de su adquisición, en el mes de julio de 1928: que sobre dicho inmueble no existen poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los testigos: Raimundo Flores Diaz, Cecilio Godoy López, albaniles, y José Palma, Tipógravecindario.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,

25 E., 24 F. y 25 M. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas Secretaria de Economía y Ha- sustituyo el poder en el Licen- macéaticas. La marca de fábrica sas que se les adhieren y en cual-

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Jefe de Gobierno.—En representación de don Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, Doctor en Farmacia, hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, según lo acredito con la Carta-Poder que acompaño, para que sea tenida a la vista y razonada en autos se me devuelva, respetuosamente comparezco ante Ud., a presentar y solicitar el Registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TERAMIN

palabra, que ampara, distingue y protege medicamentos, cosméticos y productos alimenticios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, y envoltorios que contienen por medio de impresiones, grabados o etiquetas, marbetes y en las otras formas y medios generalmente empleados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Para que gestione la prosecución de las presentes diligencias sustituyo el poder con que actúo, en el Licenciado J. Enrique Rodríguez C., con las mismas facultades a mí conferidas. —Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.-(f) Francisco García". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de de Delaware, domiciliada en ess

ABGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 E. y 4 F. 64.

cienda, hace saber: que con ciado J. Enrique Rodríguez fecha veintiuno de diciembre C., con iguales facultades a del año en curso, se admitió la mí conferidas, a efecto de que solicitud que dice: "Se solicita actúe en nombre y represenregistro y depósito de una tación de la entidad comercial marca de fábrica. - Señor Jefe | precitada. - Tegucigalpa, D. C del Gobierno Militar.-En representación del Doctor Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, Doctor en Farmacia, hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño para que, una vez vista y razonada en auto se me devuelva, respetuosamente comparezco ante Ud. a presentar y solicitar el registro y depósito de la Marca de Fábrica denominada

TONICO SUIZINA

palabra, que ampara, distingue y protege medicamentos, cosméticos y productos alimenticios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, sentado el señor Ovidio Chinchilla. | Casados, propietarios y de este | quetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente usados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan galizado se adjunta, para distinlos demás d co u m e n t o s de | suir y proteger: toxicantes químiley. Y para la continuación de las presentes diligencias y herbioldas, productos químicos, que los contiene, imprimiendola. de Fábrica, dependiente de la teniendo facultades para ello, medicinales y preparaciones far-

veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.-(f) Francisco García". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ. 25 E. y 4 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Secoión de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección Generai de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicitud de Registro.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.-En representación de Monsanto Chemical Company, corporación del fatado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicito el registro de la fo, todos mayores de edad, o envases, frascos, cajas, pa- marca de fábrica y de comercio, consistente en la palabra:

inscrita en aquella insción, el 4 ie noviembre de 1947, bajo el número 434.069, de conformidad con el certificado que debidamente lecos para uso tanto en la agricultua, como insecticidas, fungicidas y

se aplica o fija sobre los continentes o paquetes, en los cuales los productos son puestos en circulación, por la colocación en ellos de un marbete impreso, por estarcido de la misma sobra los enveses y en cualquier ctrafforma usada en al comercio, por medio de la cual se cetente la marca protectora de referencia. Selacompafian les decumentos de ley y se ruega tomar razón del poder con que gestiono, del instrumento original que consta anexo a los documentos de registro de la marca de fábrica número 3.057.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.-(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de iey.-Tegucigalpa, D. C., once de enero de 1964.

Argentina M. de Chávez 25 E. y 4 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Dirección Geneneral de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 9 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registroide marca. -Señor Ministro de Economía y Hacienda. – En representación de FMC Corporation, corporación del Estado Third Avenue, siudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirie el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación. con el número 422,535, el 16 de julio de 1946, por un período de veinte años, para distinguir: insecticidas, consistente en la palabra:

PYRENONE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1964.

Argentina M. de Chávez 25 E. y 4 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección Generai de Economía y Comercio, bace saber: que con fecha 9 de enero del affo en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca-Señor Ministro de Economía y Hacienda. -En representación de Ciuett Peabody & Co., Inc., corporación del Estado de New York, demiciliada en la ciudad de Troy, Condado de Rensselaer, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SANFORIZADO

para distinguir: géneros por piezas y artículos de vestuario, y la cual se aplica a los artículos y empaques estampándola, por medio de etiquequiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé -Tegucigaipa, D. C., 9 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del pública para los efectos de ley.-Tegucigalps, D. C., 10 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 25 K. y 4 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. — Señor Jefe de Gobierno. - En representación de don Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, Doctor en Farmacia, hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, según lo acredito con la Carta-Poder que acompaño, para que sea tenida a la vista y razonada en autos se me devuelva, respetuosamente comparezco ante Ud. a presentar y solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica denominada:

FARCICLINA

palabra, que ampara, distingue y protege medicamentos, cosméticos, y productos alimenticios, la que sin distin- año en curso, se admitió la soli-- especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, → a los envases, frascos, cajas, bultos y envoltorios que conbetes y en las otras formas y medios generalmente emplessios en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de lex. Para que gestione la prorecución de las presentes dilígencias sustituyo el poder con que actúo, en el Licenciado J. Enrique Rodriguez C., con las mismas facultades a mi conferidas. - Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.-(f) Francisco García". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 15 y 25 E. y 4 F. 64.

La infraecrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Econoque con fech: 9 de enero del Patentes y Marcas de Fábrica, depen- o productos o envases, frascos, cajas, bajo las leyes de Francia, dominita- mero 381.473, el 19 de aguardo de la las leyes de Francia, dominita- mero 381.473, el 19 de aguardo de la las leyes de Francia, dominita- mero 381.473, el 19 de aguardo de la leyes de Francia, dominita- mero 381.473, el 19 de aguardo de la las leyes de Francia, dominita- mero 381.473, el 19 de aguardo de la las leyes de Francia, dominita- mero 381.473, el 19 de aguardo de la las leyes de Francia, dominita- mero 381.473, el 19 de aguardo de la las leyes de Francia, dominita- mero 381.473, el 19 de aguardo de la las leyes de Francia, dominita- la las leyes de Francia de Francia

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Cementos de Honduras, S. A., por este medio, se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se reunitá en su propio local en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las 4 de la tarde del día viernes 31 del presente mes de enero, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo No 168 del Código de Comercio,

Si por faita de quórum no pudiera celebrarse dicha Asambles en la fecha sefialada, se verificará con los accionistas que concurran el día siguiente hábil en el mismo local y hora. --San Pedro Sula, to de enero de 1964.

> F. RAFAEL FERRERA, Secretario.

10, 20 y 25 E. 64.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa, S. A..

Convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General que tendrá verificativo el día 5 de febrero del presente afio a las 3:00 p. m., en sus oficinas ubleadas en Miramesi de este Distrito Central y para tratar los siguientes asuntos:

- 1. Lectura del Informe presentado por la Ge-
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.-Elección de la nueva Junta Directiva; y,
- 4. Cualquier otro asunto de interés para la

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al dia siguiente con los que asistan,

> JUAN DE MALTA MAZIER, Secretario del Consejo.

Del 17 E. al 5 F. 64.

ción de tamaño, color o diseño citud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economia y Hacienda.—En representación de Fernando A. en General Mola, 2, Puerto de tienen por medio de impresio-|Santa María (Provincia de nes, grabados, etiquetas, mar- Cádiz), España, vengo a pedirle el registro inicial de la en la palabra:

HACIENDA

para distinguir: vinos y licocontienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera etra forma apromentos de ley y el clisé. - Tegucigalpa. D. C., 9 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHAVES

15 y 25 E. y 4 F. 64.

Nota de la Administración

Los originales que se paquetes, empaques, fardos, de Terry, S. A., domiciliada envien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo marca de fábrica, consistente frente y, si posible fuere, a máquina.

> diente de la Secretaria de Economia res; y la cual se aplica a los y Hacienda, hace saber: Que con fecha envases, cajas y empaques que veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Jefe de Gobierno.-En representación del Doctor Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, Doctor en Farmacia y vecino de en conocimiento del público para los piada en el comercio. Presento la ciudad de San Pedro Sula, según efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 el poder para que se razone en la carredito con la Carta-Poder que lo conducente, los demás docu- acompaño para que sea tenida a la vista o razonada me sea devuelta, respetuosamente comparezco a presentar y solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

CAPRI

palabra que ampara y protege preparaciones farmacéuticas, cosméticos y productos alimenticios, la que sin dis da. En representación de Societe tinción de tamaño, color o diseño es- Des Usines Chimiques Rhone - Pou-La infrascrita, Jefe de la Sección de pecial, se aplica o fija a los artículos leuc, sociedad anónima organizado pública Argentina, com de

paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados o etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente usados en el comercio y en la industria para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Y para la continuación de las presentes diligencias y teniendo facultades para ello, sustituyo poder en el Licenciado J. Enrique Rodríguez, con las mismas facultades a mi conferidas, a efecto de que actúe en nombre y representación de la persona a cuyo nombre actúo-Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco J. García." Lo que se pone en conocimiento del público que as razone en lo conducente, los para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

Argentina M. de Chávez.

15 y 25 E. y 4 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se'admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.-En representación del Doctor en Farmacia don Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño para que sea tenida a la vista o razonada me sea devuelta, muy respetuosamente comparezco ante usted a presentar y solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

FARSIMAN

palabra que ampara y protege medicamentos, cosméticos, productos alimenticios veterinarios, insecticidas, abonos y, en general, cuantos productos que puedan producirse en los laboratorios de mi representado o en los laboratorios que estime conveniente, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o productos mismos y envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados o etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente usados en el comercio y la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Y para la continuación de las presentes diligencias y teniendo facultades para ello, sustituyo poder en el Licenciado J. Enrique Rodríguez, con las mismas facultades a mí conferidas, a efecto de que actúe en nombre y representación de la persona que represento.-Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco J. García." Lo que se pone de diciembre de 1963.

Argentina M. de Chávez.

15 y 25 E. y 4 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección le Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace aaber: que con fecha 15 de enero dei são en curso, se admitió la solicitu : que dica: "Registro de marca.-Senor Ministro de Economía y Hacien-

ta en 22 Avenue Montaigno, Paris 8s, Francia, vengo a pediris el tegiatro de la marca de fábrica imerita en dicha nación, con si número 515.570, el 29 de agosto de 1968, per un período de quince años, sua distinguir: productos farmacies. cos, consistente en la palabra:

TOPLEXIL

y la cual se aplica a los cuvina cajas y empaques que consienes los productos, grabándola, imprimidadola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieres, y en cua quiera otra forma apropistam el comercio. Presento el poder para demás documentos de ley y el cibé. -Tegucigalpa, D. C , 15 de encio de 1964 - Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley .- Tegrotigalpa, D. C., 17 de enero de 1964.

Abgentina M. de Châvez

25 E., 4 y 14 F. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marças de Fábrica, dependiente de la Dirección Generai de Rounomía y Comercio, hace saber: que con fecha 15 de enero e año en curso, se admitió la solisieud que dice: "Registro de Marca. -Señor Ministro de Economia y Hacienda.—En representación de Societe Des Usines Chimiques Rhone - Poulene, sociedad anónima o ganizada bajo las leyes de Frascia, domicijiada en 22 Avenu. Montaigue, Paris 8s, Francia, 20050 a pedirio el registro de la matera fábrica inscrita en dicha nuille, con el número: 514 066, el 14 de janio de 1963, por un periodrit juince affice, para distinguis japaraciones destinadas para la # mentación de animalas; sustan usadas como acitivos en la confi ie los animales, para incrementa y regularizar su precimiento, omsistente en la palabra:

EMTRYMIX

y la cual se "plica a ios catalió, sajan y empaques que consissio los productos, grabándola, imprimiéndola, estam pándola, por me#s e atiquetas que se les adhieres y en cualquiera etra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone an lo anducente, los demás documentos de ley y el citsé.—Tegucigalpa, D. O., 15 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en eptocimiento del público para los sieo s de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1964.

Argentina M. de Chime. 25 R., 4 y 14 F. 64.

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcs de Fábrica, dependiente de 🕨 Dirección General de Ecoto mia y Comercio, hace sale: que con fecha 15 de encir 🕯 ano en curso, se admitió li prilicitud que dice: "Resista" Marca.—Senor Ministry Economía y Hacienda. oresentación de Parke, 🍱 & Company, corporación Estado de Michigan, de liada en la ciudad de De en dicho Estado, Estados 💵 dos de América, vengo 🔭 dirle el registro de la 🛎 de fábrica inscrita en la

7

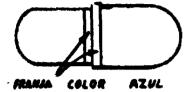
Civil, del Departamento de Fran-

cisco Morazán, al público en gene-

ral y para los efectos de ley, hace

saber: que en la audiencia que se

de 1957, por un período de di-z años, para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, vetermaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vines y tónicos medicirales; e insecticidas de uso doméstico; consistente en una franja de color azul que cir cunda, más o menes, a la mitad de su altura, una cápsula que

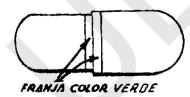


contiene el producto, tomando una pequeña parte del borde de la tapa y otra del cuerpo propiamente dicho, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Teguciga ps. D. C., 15 de enero de 1964. - Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ.

25 E., 4 y 14 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marças de Fabrica, dependiente_de la Dirección General de Economia y Comercio, hace saber: que con fecha 15 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca, --- Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke. Davis & Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit. en dicho Estado, Estados Unidos de Amárica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Argentina, con el número 506.885, el 15 de mayo de 1963, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos usados 25 E., 4 y 14 F. 64. en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas mi nerales, vinos y tónicos medi cinales; e insecticidas de uso doméstico: consistente en una franja de color verde que circunda, más o menos, a la mitad de su a tura, una cáp-ula que



contiene el producto, tomando una pequeña parte del borde que se acompañan. Presento el poder para que se razone en del público para los efectos de le insecticidas de uso domésti-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Embotelladora "La Reyna, S. A."

Convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General, que tendrá verificativo el día 10 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en las Oficinas de La Equitativs. S. A., ubicadas en Miramesi de este Distrito Central y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Informe presentado por la Ge-
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3. Elección de la nueva Junta Directiva; y.
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

> Juan de Malta Mazier, Secretario del Consejo.

Del 20 E. al 10 F. 64.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa de San Pedro Sula, S. A.

Convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea general, que tendrá verificativo el día 12 de febrero del presente año, a las 3:00 p.m., en sus Oficinas, y para tratar los siguientes asuntos:

- 1. Lectura del Informe presentado por la Ge-
- 2.-Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva, y
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que as stan.

> Juan de Malta Mazier, Secretatio dei Cousejo.

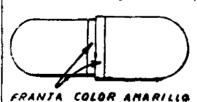
Del 21 E. al 12 F. 64.

de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Econodos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de la tapa y otra del cuerpo de fábrica inscrita en la Repropiamente dicho, tal como pública Argentina, con el núse muestra en las etiquetas mero 372.753, el 6 de noviembre de 1956, por un período de diez años, para distinguir: suslo conducente, los demás docu- tancias y productos usados es mentos de ley y el clisé.—Te. medicina, farmacia, veterina-guelgalpa, D. C., 15 de enero ria e higiene; drog as naturales de 1964. — Daniel Casco L." Lo o preparadas; aguas minerales, que se pone en conocimiento vinos y tónicos medicinales.

ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 co; consistente en una franja de color amarillo que circunda,



más o menos, a la mitad de su altura, una cápsula que con mía y Comercio, hace saber: tiene el producto, tomando que con fecha 15 de enero del una pequeña parte del borde año en curso, se admitió la so- de la tepa y otra del cuerpo licitud que dice: "Registro de propiamente dicho, tal como Marca. - Senor Ministro de se muestra en las etiquetas Economia y Hacienda.—En re- que se acompañan. Presento presentación de Parke, Davis el poder para que se razone en & Company, corporación del lo conducente, los demás do-Estado de Michigan, domici- cumentos de ley y el clisé.— hada en la ciudad de Detroit. Tegucigalpa, D.C., 15 de eneen dicho Estado, Estados Uni- ro de 1964.—Danie: Casco L. Lo que se pone en conocimien to del público para los efectos de ley.-Tegucigalea, D. C. 17 de enero de 1964.

> ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 25 E., 4 y 14 F. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del uzgado de Letras Primero de lo Del 6 al 28 E. 64.

celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el dia treinta de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañana, se rematarán los derechos equivalentes a dos treinta y dosava parte del inmueble siguiente: Una casa de adobes cubierta de tejas, ubicada en la Plaza Los Dolores de esta ciudad, teniendo por limites: al Norte, casas de Rosa Cubas y Tulio Dávila, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Coronado Henriquez; al Poniente, mercado público, calle de por medio; y al Oriente, casa de los herederos de Isabel Planas de Raudales. Consta el solar de veintidos varas de Norte a Sur, por veintiocho de Oriente a Poniente, formando número siete, tiene tres cuartos grandes y zaguán, todo con su cornisa. Una casa pequeña anexa al Oriente de la anterior, de adobe y media agua de nueve y media varas de largo por siete y una tercia de ancho; en el interior otra media agua de cho varas de largo por cuatro de ancho, un cuarto y cocina de nueve y media varas de largo por cuaro de ancho, con su correspondiente solar independiente de la anterior y bajo los mismos rumbos. Una casa de bahareque anexa a as anteriores, de siete y media varas de largo, por ocho y tres cuartas varas de ancho con su solar de nueve varas, también independiente de los anteriores y comprendido en los mismos limites; inscrito el dominio de estos derechos a favor del señor Antonio Castillo Vega, bajo el Nº 85. Folios 134 del Tomo 177, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y su antecedente con el Nº 48, Folios 86 y 87 del Tomo 26 del mismo Registro; estos derechos en el inmueble, fueron valorados por el Perito nom- D. C., 20 de diciembre de 1963. brado por este Juzgado en la cantidad de nueve mil trescientos setenta y cinco lempiras (L. 9.375.00) y se rematará para hacer efectiva la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres lempiras que es en deber la Sociedad 'Micaela y Cristina Vega y Sobrinos" al Abogado don Manuel Torres Ramos, como honorarios profesionales en la demanda ordinaria de Disolución Parcial de dicha Sociedad, promovida por el Gerente Administrador Rafael Castillo Matute; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.-Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla. Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras le lo Civil del Departamento de P; ancisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Despacho, el dia viernes, treinta y uno de enero del aíio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Partiendo de la esquina Noreste hacia el Sur, once varas, de alli hacia el Poniente vara y media, de tal punto hacia el Sur, once varas, de alli hacia el Norte, treinta varas, y de este punto hacia el Este, hasta llegar al de partida, trece varas. Dentro de dicho solar hay una casa de trece varas de frente por doce de fundo. Consta de dos piezas y un portón, construidas de adobe. Tiene además dos cuartos interiores, servicios sanitarios y cocina. Esta enladrillada de cemento. Se describe todo así: al Norte, Avenida Cervantes de por medio, propiedad de Guadalupe Flores; al Sur, parte de la misma propiedad vendida a doña Elena de Carias; y al Este. parte de la propiedad vendida a doña Belén de Sagastume. El inmueble de la señora María Luisa Castillo de Velásquez está inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento, bajo el Nº 682, folios 556 y 557 del tomo 64 del ex presado Registro. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la propietaria señora María Luisa Castillo de Velásquez, a las scñoras Ada de Trejo Castillo, María Lourdes Trejo C. y Mireya Trejo C. de Agüero. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escritura hipotecaria, siendo ésta, la suma de seis mil lempiras. -- Tegucigalpa,

Rolando García Peria, Secretario.

rel 4 al 27 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes siete de febrero de mil novecientos serenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Casa sobre un solar que mide siete varas diecisiete pulgadas de frente por quince varas veinticuatro pulgadas de fondo, sito en la ciudad de Comayagüela, D.C., dich**a cas**a es de cornisa, construcción de

Derechos Reservados

piedra y ladrillo de rafón, consta de una sala, servicios canitarios y baño, dormitorio, una cocina con su lavatratos, un comedor, un lavandero de cemento con su pila, un pasillo, los cielos machinembrados, piso enladrillado con cemento, entejada, toda pintada con pintura de aceite y agua; este inmueble está comprendido dentro de los siguientes limites especiales: Al Noreste, casa que fue de doña Angela Hernández viuda de Valle, después de don Fernando Zepeda Durón, ahora de sua herederos; al Sur, casa y solar de doña Raimunda Aguilar, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Angela Valle v. de Hernández, y al Poniente, casa que fue de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. El inmueble se encuentra inscrito con el número 183, folios 288 y 289 del Tomo 165 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avaiúo y el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberie ei señor Carlos Humberto Lorenzana al señor Joaquin Aguilar Fondevilla.—Tegucigalpa, D. C., nueve de enero de 1964.

> ANGEL H. AMADOR C., Srio.

Del 14 E. al 5 F. 64

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día treinta de los corrientes a las nueve y media de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, posesión v mejoras, de treinta manzanas de extensión, más o menos, sito en la montaña de El Socorro, aldea del mismo nombre, jurisdicción de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, el que tiene los limites siguientes: al Norte, con propiedad de José Maria Ponce y Estanislao Santos, antes propiedad de Francisco Rodríguez; al Sur, ejidos de Siguatepeque; al Este, propiedad de Enrique Nolasco, antes de Esteban Nolasco, y al Oeste, de Francisco Rodriguez, antes de Inocente Velásquez; inscrita a favor del señor Ceferino Meza Sánchez, con el número cinco mil novecientos noventa y cinco, página ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve del

QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Tomo treinta y cinco del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Comayagua; en el inmueble descrito se encuentra una casa de bahareque, techo de zinc, en buen estado, de siete metros con treinta y ocho centimetros de largo por tres metros y treinta y un centimetros de ancho, una cocina anexa al lado noreste de la casa de la misma construcción, de siete metros y treinta y ocho centimetros de largo por dos metros y cuarenta y seis centimetros de ancho; cercos de alambre espigado a tres hilos, sobre postería de madera muerta al contorno de la propiedad. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que adeuda el sefior Ceferino Meza Sánchez. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura que se haga será hábil.--Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1964.

> Rolando García Perla Secretario.

Del 20 al 28 E. 64.

Acuerdo

El suscrito, en su carácter de Socio Administrador de "Julian Quan y Companía", para los efectos de ley, hace del conocimiento público, que por unanime acuerdo toms~ do el dieciocho del mes en curso, en Asamblea Extraordinaria de la Sociedad "Julián Quan y Compañía", acordó reducir su capital social por disminución de la parte social de uno de sus socios.-Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de JOAQUIN S. QUAN

25 E., 4 y 14 F. 64.

El infrascrito, Secretario del

lo Civil del departamento de

Francisco Morazán, al público

en general y para los efectos

de ley, hace saber: que en la

audiencia que se celebrárá en

ei local que ocupa este Juzgado,

el día martes cuatro de febrero

del corriente sño, a las diez

de la mañana,se rematarán los

signientes bienes muebles:

Ciento cincuenta y cuatro ca-

jas de envases de cerveza. de

dos docenas cada una. Tres

cajas de envases de fresco, de

dos docenas cada una, y tres

marca Mirasol, de cincuenta li-

tros de capacidad cada uno,

los que se encuentran en buen

estado; y que fueron valorados

por el Perito nombrado al efec-

to, en la cantidad de quinientes

cuarenta y ocho lempiras no-

venta centavos; y se remata

rán para hacer efectiva canti-

dad de lempiras, que es deber

el señor Daniel García Quija-

no, al señor Jesús Ricardo Fle-

fil; se advierte que por tratar

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes Juzgado de Letras Primero de del avalúo. - Tegucigalpa, D.C., 20 de enero de 1964.

> Rolando García Perla, Secretario.

Del 22 E. al 19 F. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil. del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el botes lecheros de aluminio dia diecinueve de febrero del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematarán los in muebles que se describen a continuación: 2) "Un derecho en el sitio denominado San Antonio de los Pastos, ubicado en jurisdicción del pueblo de Talanga en este Departamento, limitado: al Norte, con terreno de Linares y Carlas Rodriguez; al Sur, terreno de Chaglite Grande y Archaga; al Oriente, terreno nacional, y al Poniente, con terrenos de los vecinos de Jase de primera licitación, no se laca, encontrándose inscrito este inmueble con el Nº 245, Folios 345 y 346 del Tomo 172 del Registro de la Propiedad de este Departamento; b) Un lote de terreno de treinta y dos hectareas de extensión superficial, situado en esta jurisdicción y la de Talanga, en el lugar denominado Los Ranchitos, ubicados en el lote ocho, que limita: al Norte, con lote número uno del General Camilo R. Reina y otros; al Sur, sitio del Estero y fracción de 'Archaga; al Este, el mismo sitio del Estero, y al Oeste fracción del mismo sitio de Archa ga; aclarando que las treinta y dos hectáreas, se medirán en el rumbo Norte, del lote ocho en la colindancia con el lote uno del General Camilo R. Reina, formando un rectángulo cuyo limite por el lado Norte será el lote uno expresado del Gral Reina, y al Este, el mismo lote uno del General Camilo R. Reina. Se encuentra inscrito el dominio con el Nº 203, Folios 289 y 292 del Tomo 171 del Registro citado, c) Un lote de terreno situado en el sitio Los Ranchitos, de esta jurisdicción, como de quince manzanas de extensión superficial cubierto de pinos, limitado: al Nor-

actualidad de Humberto Reina Valerio, que es parte del lote ocho; al Sur, propiedad de la señora Felícitas Padilla viuda de Bustillo; si Poniente, propiedad del General Reina, en la actualidad de los he rederos, y al Oriente, lote de Va leriano Padilla; encontrándose incrito el dominio bajo el Nº 204, Folio 289 del Tomo 171 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y d) Un terreno denominado lote número cinco, resultante de la partición de los sitios Chagüite Grande, Los Ranchitos y Cuyametepe, sitos en jurisdicción de Tegucigalpa y Talanga; dicho lote número cinco, mide cuarenta y cinco hectáreas, cuyos limites generales son: al Norte, lote número cuatro, de Felicitas Padilla y lote numero seis de la familia Amador; al Sur, el mismo lote seis; al Este, lote 10 de Felicitas Padilla de Bustillo, y al Oeste, lote número uno del General Reina; aclarando que en este lote hay una casa de baha eque, entejada y que dicho sujeto a servidumbres activas y pasivas con los demás lo-

te, terrenos del General Reina, en la

s. Se encuentra n rito el dominio a favor de Ramona Antonia de Reina Valerio, bajo el Nº 205; Folios 289 y 292 del Tomo 171 del Registro de la Propiedad de este Departamento, S rematarán dichos inmuebles, para hacer efective cartidad de lempiras que es en de berle la señora Ramona Astona de Reina Valerio, a la selon Adriana Valle de Simón. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo heche per las partes de común acuerdo en la escritura pública hipotecaria consistente en la totalidad del crédito, más los intereses y costas del julcio. - Tegucigapa, D. C., 21 de enero de 1964

> Rolando García Perla Secretario.

Del 25 E. al 17 F. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO **DE LA REPUBLICA**

	SILLETES		GIROS		MONEDA	METALICA	
	Compra	Vents	Compra	Venta	Compra	Venta	
Dolog	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 202	
Colon Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804	
Quetzai	I. 96	2.01	2.00		1.98	2.01	
Colones							
C. R.	0.298868	0.30339	6 0.30188	37	0.298868	0.303396	
Córdobas	0.282857	0.28714	3 0.2857	14	0.282857	0.287143	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Libra Esterlina	Déleres \$ 2.80	Lempires L 5.60
Franco Belga Franco Francés Franco Suizo Marco Alemán Florin Corona Sueca Peseta Peso Argentino Peso Mexicano	0 2041 0.2314 0.2512 0.2791 0.1930 0.0168 0.0074 0.08	0.04 0.4082 0.4628 0.5024 0.5582 0.3860 0.0336 0.0148 0.16
Lira		0.003224 1. 85 36

NOTA. El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal siona lo mismo.

> BANCO CENTRAL DE HONDURAS. alejandeo armijo pineda,

A LOS CONCESIONARIOS

Sa recomienda a los con para la pronta tramitación 🏜 🞏 solicitudes de presenten a este Ministerio dibe citar el decreto correspondit determinar con toda claridat servicios y demás impuestos a 💖 estén obligados a pagar el 🐜 conforme « su concesión

> La Oficialia Mayer de Comunicaciones y Char Públicas.